



Asamblea General

Distr. general
5 de diciembre de 2025

Octogésimo período de sesiones

Tema 100 e) del programa

**Examen y aplicación del Documento de Clausura
del Duodécimo Período Extraordinario de
Sesiones de la Asamblea General: medidas de
fomento de la confianza en el plano regional:
actividades del Comité Consultivo Permanente
de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones
de Seguridad en África Central**

Resolución aprobada por la Asamblea General el 1 de diciembre de 2025

[sobre la base del informe de la Primera Comisión ([A/80/534](#), párr. 7)]

80/63. Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, en particular su resolución [79/68](#), de 2 de diciembre de 2024,

Recordando también las directrices para el desarme general y completo aprobadas en su décimo período extraordinario de sesiones, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme,

Teniendo presente que el 28 de mayo de 1992 el Secretario General estableció el Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, cuya función es promover la limitación de armamentos, el desarme, la no proliferación y el desarrollo en la subregión de África Central,

Recordando que el Comité Consultivo Permanente tiene la función de realizar en África Central actividades de reconstrucción y consolidación de la confianza entre sus Estados miembros, entre otras cosas empleando medidas de fomento de la confianza y de limitación de armamentos,

Considerando la importancia y la eficacia de las medidas de fomento de la confianza adoptadas por iniciativa de todos los Estados interesados y con su participación y teniendo en cuenta las características propias de cada región, en vista



de que esas medidas pueden contribuir a la estabilidad regional y a la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de que el desarrollo solo puede alcanzarse en un clima de paz, seguridad y confianza mutua, tanto dentro de los Estados como entre ellos,

Reafirmando la importancia y la pertinencia del Comité Consultivo Permanente como instrumento de diplomacia preventiva en la estructura subregional para la promoción de la paz y la seguridad en África Central,

Considerando que en la 44ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Yaundé del 29 de mayo al 2 de junio de 2017, se decidió revitalizar las actividades del Comité Consultivo Permanente a fin de mejorar su contribución a la consecución de la agenda para la paz, la seguridad y el desarrollo en África Central,

Tomando nota de las conclusiones del coloquio científico organizado en el marco de la celebración del 30º aniversario del Comité Consultivo Permanente sobre su importante contribución al servicio de la diplomacia preventiva, así como de las recomendaciones y la hoja de ruta para su aplicación,

Recordando la entrada en vigor, el 8 de marzo de 2017, de la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa)¹ y de la celebración en Ginebra, del 25 al 29 de agosto de 2025, de la undécima Conferencia de los Estados Partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas,

Convencida de que los recursos liberados por el desarme, en especial el desarme regional, pueden destinarse al desarrollo económico y social y a la protección del medio ambiente en beneficio de todos los pueblos, en particular los de los países en desarrollo,

Reafirmando la Declaración de Libreville sobre la Aprobación y Ejecución de la Estrategia y el Plan de Acción Regionales de Lucha contra el Terrorismo y el Tráfico de Armas Pequeñas y Armas Ligeras en África Central, aprobada por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente el 26 de noviembre de 2015 en su 41ª reunión ministerial, celebrada en Libreville del 23 al 27 de noviembre de 2015²,

Teniendo presentes las resoluciones [1196 \(1998\)](#) y [1197 \(1998\)](#), aprobadas por el Consejo de Seguridad los días 16 y 18 de septiembre de 1998, respectivamente, después de examinar el informe del Secretario General sobre las causas de los conflictos y la promoción de la paz duradera y el desarrollo sostenible en África³,

Recordando la resolución [2634 \(2022\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de mayo de 2022, relativa a la seguridad marítima en el golfo de Guinea,

Recordando también la celebración de la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea en Yaundé los días 24 y 25 de junio de 2013, que condujo a la adopción del Código de Conducta relativo a la Represión de la Piratería, el Robo a Mano Armada contra Buques y las Actividades Marítimas Ilegales en África Occidental y Central (Código de Conducta de Yaundé), cuyo décimo aniversario se celebró en 2023, y acogiendo con beneplácito la celebración, el 18 de abril de 2024, de la cuarta reunión anual de altos funcionarios del Centro Interregional de Coordinación para la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, que permitió evaluar la arquitectura de Yaundé e iniciar la revisión del Código de Conducta de Yaundé, tomando nota también

¹ Véase [A/65/517-S/2010/534](#), anexo.

² Véase [A/70/682-S/2016/39](#), anexo 3.

³ [A/52/871-S/1998/318](#).

de las conclusiones de la segunda conferencia marítima de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, celebrada en Malabo el 7 de junio de 2025, tras una reunión preparatoria de alto nivel celebrada en Luanda del 22 al 25 de abril, que dio lugar a la adopción de un protocolo revisado sobre la gobernanza marítima, la seguridad del espacio marino y continental compartido y la promoción de una economía azul integrada y sostenible, acogiendo con beneplácito a este respecto el papel de la segunda conferencia marítima como plataforma estratégica para la coordinación regional y el desarrollo de capacidades al servicio de la paz, la resiliencia climática y el desarrollo sostenible en África Central, y acogiendo con beneplácito también la inauguración de la sede del foro de inteligencia y seguridad del golfo de Guinea en Libreville el 3 de octubre de 2025,

Recordando además su resolución 69/314, de 30 de julio de 2015, la primera relativa a la lucha contra el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, y sus resoluciones 70/301, de 9 de septiembre de 2016, 71/326, de 11 de septiembre de 2017, 73/343, de 16 de septiembre de 2019, 75/311, de 23 de julio de 2021, 77/325, de 25 de agosto de 2023 y 79/313, de 30 de junio de 2025, y reafirmando los resultados de las reuniones de alto nivel sobre la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres, organizadas por Alemania y el Gabón, que tuvieron lugar paralelamente a las series de sesiones de alto nivel de sus períodos de sesiones sexagésimo octavo y sexagésimo noveno,

Poniendo de relieve la necesidad de reforzar la capacidad de alerta temprana, prevención de conflictos y mantenimiento de la paz en África y recordando a ese respecto las iniciativas concretas en materia de prevención de conflictos facilitadas por el Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz de la Secretaría,

Recordando el establecimiento de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la estrecha colaboración establecida entre la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y la Comunidad Económica, así como la firma del acuerdo marco de cooperación entre ambas entidades el 14 de junio de 2016,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, tanto en su sexto período extraordinario de sesiones relativo a la situación humanitaria en África Central, celebrado en Malabo el 7 de febrero de 2025, como en su 26º período de sesiones, celebrado el 7 de junio de 2025, también en Malabo,

Tomando nota también de la decisión adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central en su séptimo período extraordinario de sesiones, celebrado en Malabo el 7 de septiembre de 2025, por la que se renueva el equipo directivo de la Comisión de la Comunidad y se nombra a Ezéchiel Nibigira (Burundi) Presidente de dicha Comisión,

Acogiendo con beneplácito la continua reforma institucional de la Comunidad Económica de los Estados de África Central y recordando la creación del Comité de Consejeros,

Teniendo en cuenta el desarrollo y la adopción de estrategias y mecanismos de coordinación nacionales y regionales, en el Sahel y en la cuenca del lago Chad, para el desarme, la desmovilización y la reintegración de los miembros de grupos armados, incluidos los grupos extremistas,

Teniendo presente que el Comité Consultivo Permanente centra cada vez más sus esfuerzos en las cuestiones relativas a la seguridad humana, como la trata de personas, especialmente mujeres y niños, como una dimensión importante de la paz,

la estabilidad y la prevención de conflictos en el plano subregional y recordando que aprobó la declaración política sobre la aplicación del Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas para Combatir la Trata de Personas durante su septuagésimo segundo período de sesiones, tras su reunión de alto nivel sobre la evaluación del Plan de Acción Mundial⁴,

Observando los progresos realizados en el proceso de paz en la República Centroafricana, en particular mediante la aplicación armonizada del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación en la República Centroafricana⁵, la hoja de ruta conjunta para la paz en la República Centroafricana y el Acuerdo de Paz firmado el 19 de abril de 2025 en Yamena entre el Gobierno de la República Centroafricana y los grupos armados Retorno, Reclamación y Rehabilitación y Unión por la Paz en la República Centroafricana, que condujeron al inicio efectivo de las operaciones de desarme y desmovilización de estos dos grupos armados, que también son signatarios del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Gobierno de la República Centroafricana para ampliar la autoridad del Estado, en particular mediante la descentralización gradual de los procesos políticos y de paz a nivel local, revitalizando los comités de aplicación en las prefecturas con el objetivo de promover la apropiación de la aplicación armonizada del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación por parte de las comunidades de base,

Acogiendo con beneplácito también los esfuerzos del Gobierno de la República Centroafricana por avanzar en el proceso electoral con vistas a la celebración de elecciones presidenciales, legislativas, regionales y locales, cuya primera vuelta está prevista para el 28 de diciembre de 2025, subrayando la importancia de que estas elecciones se celebren en un clima pacífico, y recordando que la celebración de estas elecciones contribuye a la aplicación del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación y a la consolidación del orden democrático,

Resaltando las repercusiones de la situación de la seguridad en los países vecinos sobre la República Centroafricana, acogiendo con beneplácito los esfuerzos realizados por la República Centroafricana en el marco de su cooperación bilateral con sus vecinos para prevenir los conflictos o resolver los existentes, y recordando la importancia de que la región y la comunidad internacional reafirmen su apoyo a la aplicación efectiva del Acuerdo Político para la Paz y la Reconciliación, en particular mediante la prestación de apoyo político, de seguridad, técnico y financiero,

Acogiendo con beneplácito el establecimiento, el 16 de mayo de 2025, y la puesta en marcha, el 27 de septiembre de 2025, en Sarh, provincia de Moyen-Chari (Chad), por el Chad y la República Centroafricana de una fuerza conjunta para asegurar su frontera común, con el fin de luchar contra la inseguridad y permitir la libre circulación de personas y mercancías, lo que marca la culminación de un proceso iniciado en 2024,

Recordando la firma por la República Centroafricana y los países vecinos que acogen refugiados de ese país de una declaración conjunta en Yaundé el 27 de abril de 2022, al concluir la conferencia regional sobre soluciones para las personas desplazadas debido a la crisis en la República Centroafricana,

Tomando nota de los esfuerzos de paz emprendidos para poner fin al conflicto en el este de la República Democrática del Congo, en particular la resolución 2773 (2025) del Consejo de Seguridad, de 21 de febrero de 2025, el Acuerdo de Paz entre la República Democrática del Congo y la República de Rwanda

⁴ Resolución 72/1.

⁵ S/2019/145, anexo.

(Acuerdo de Paz de Washington), firmado el 27 de junio de 2025, la declaración de principios de Doha entre el Gobierno de la República Democrática del Congo y la Alianza Río Congo/Movimiento 23 de Marzo, firmada el 19 de julio de 2025, y la mediación bajo los auspicios de la Unión Africana, recordando también los acuerdos tripartitos de 2010 entre la República Democrática del Congo, Rwanda y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, así como las reuniones tripartitas técnicas e interministeriales de alto nivel celebradas en diciembre de 2024 y julio de 2025, que condujeron a la elaboración de hojas de ruta y a un comunicado conjunto sobre la repatriación voluntaria de los refugiados rwandeses y congoleños acogidos en la República Democrática del Congo y Rwanda, respectivamente,

Recordando también la Declaración de Brazzaville sobre las Medidas de Fomento de la Confianza⁶ y expresando preocupación porque la cuestión de los mercenarios se ha convertido en un importante problema de seguridad que socava la confianza de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y crea tensiones entre ellos,

Recordando además la aprobación de la declaración sobre elecciones democráticas y pacíficas como medio para reforzar la estabilidad y alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en África Central en la 50ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente⁷,

Acogiendo con beneplácito la elección de Brice Clotaire Oligui Nguema como Presidente del Gabón el 12 de abril de 2025, tras un proceso electoral pacífico, transparente e integrador,

Subrayando que estas elecciones marcan el resultado positivo del diálogo nacional inclusivo y constituyen un paso fundamental hacia la construcción de unas instituciones democráticas fuertes y una gobernanza legítima en el Gabón,

Acogiendo con beneplácito la decisión de 30 de abril de 2025 del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana, apoyada por la Comunidad Económica de los Estados de África Central, de restablecer plenamente los derechos del Gabón como miembro activo de la Unión Africana,

Acogiendo con beneplácito también la resolución pacífica de la controversia fronteriza entre el Gabón y Guinea Ecuatorial, tras el fallo dictado el 19 de mayo de 2025 por la Corte Internacional de Justicia en la causa *Delimitación terrestre y marítima y soberanía sobre unas islas (Gabón/Guinea Ecuatorial)*,

Observando que esta decisión se adoptó por vía judicial de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito el espíritu de diálogo, cooperación, fraternidad y buena vecindad mostrado por el Gabón y Guinea Ecuatorial, demostrando su compromiso con el derecho internacional y los principios del arreglo pacífico de controversias,

Alentando firmemente a los dos Estados a que continúen su constructiva interacción y su colaboración en la aplicación de esta decisión,

Acogiendo con beneplácito el llamamiento a fortalecer la alianza con las Naciones Unidas para hacer frente a los efectos del cambio climático en la paz y la seguridad de la subregión formulado por los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central durante la 49ª reunión ministerial del

⁶ A/73/224, anexo IV.

⁷ A/76/274, anexo I.

Comité Consultivo Permanente, celebrada en Luanda, y reafirmado por la 55ª reunión ministerial, que tuvo lugar en Santo Tomé,

Expresando preocupación por las repercusiones para la paz, la seguridad, los derechos humanos y el desarrollo de África Central que tienen la delincuencia transfronteriza, en particular las actividades del Ejército de Resistencia del Señor, los atentados terroristas de los grupos afiliados a Boko Haram o escindidos de esta entidad en la región de la cuenca del lago Chad y los actos de piratería en el golfo de Guinea, la explotación ilícita de los recursos naturales y la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias de seguridad transfronteriza,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de la Fuerza Especial Conjunta Multinacional para luchar eficazmente contra la amenaza planteada por los grupos terroristas afiliados a Boko Haram o escindidos de esta entidad en la región de la cuenca del lago Chad,

Acogiendo con beneplácito también la adopción por la Comisión de la Cuenca del Lago Chad, el 27 de febrero de 2025, de la Estrategia Regional para la Estabilización, la Recuperación y la Resiliencia de las Zonas de la Cuenca del Lago Chad Afectadas por Boko Haram para el período 2025-2030, destinada a responder a las crisis persistentes causadas por el extremismo violento, el desplazamiento de la población y la perturbación económica en la cuenca del lago Chad, y pidiendo un mayor apoyo político, financiero y operacional para lograr los objetivos de la Estrategia,

Teniendo presente la resolución [2349 \(2017\)](#) del Consejo de Seguridad, de 31 de marzo de 2017, en la que el Consejo pidió, entre otras cosas, que se aumentara la asistencia a los países de la región,

Considerando que es urgente prevenir la posible circulación de armas ilícitas, mercenarios y combatientes implicados en conflictos en el Sahel y en los países vecinos de la subregión de África Central,

Preocupada por la persistencia de la crisis humanitaria debido al desplazamiento de poblaciones en varios Estados Miembros, la intensificación de los conflictos intercomunitarios debido, en particular, a la escasez de recursos como consecuencia del cambio climático, los crecientes vínculos entre la trashumancia, la violencia y la delincuencia, lo cual se considera un fenómeno de inseguridad emergente en África Central, y el aumento de la información errónea, la desinformación y el discurso de odio, en particular durante los procesos electorales,

Destacando la importancia de aprovechar la trashumancia pacífica para fomentar la cooperación y la prosperidad entre los Estados Miembros, en particular ante las perturbaciones climáticas,

Acogiendo con beneplácito las conclusiones de la 58ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, celebrada en Bangui del 25 al 29 de noviembre de 2024, en particular la Declaración de Bangui sobre la seguridad y la lucha contra los grupos armados en la República Centroafricana⁸, y las conclusiones de la 59ª reunión ministerial del Comité, celebrada en Yamena del 26 al 30 de mayo de 2025,

1. *Felicita calurosamente* al nuevo equipo directivo de la Comisión de la Comunidad Económica de los Estados del África Central por su toma de posesión, y elogia y alienta la valiosa contribución de la Comisión a la labor del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las cuestiones de seguridad en África Central, en particular mediante su compromiso permanente con

⁸ [A/80/227](#), anexo I.

la integración regional, la paz, la seguridad y el desarrollo sostenible en África Central;

2. *Acoge con beneplácito y alienta* las iniciativas de los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente orientadas a desarrollar sinergias y relaciones de colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central;

3. *Acoge con beneplácito* el papel desempeñado por el Comité Consultivo Permanente durante sus 30 años de existencia, que ha hecho posible la creación de instituciones como el Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central, el Consejo para la Paz y la Seguridad en África Central y sus órganos, incluidos el Mecanismo de Alerta Temprana de África Central y la Fuerza Multinacional de África Central, que han contribuido al establecimiento de una paz duradera en África Central;

4. *Invita* al Comité Consultivo Permanente y a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que prosigan los debates sobre las implicaciones de la reforma institucional de esta última en sus relaciones y los insta a que estudien los medios de armonizar sus opiniones y acciones para evitar solapamientos y duplicaciones en el cumplimiento de sus respectivos mandatos;

5. *Alienta* al Comité Consultivo Permanente a que siga siendo, en el seno de las Naciones Unidas, un foro de alto nivel para el seguimiento permanente, la reflexión y la activación de soluciones con respecto a las preocupaciones y necesidades de la subregión de África Central en materia de paz y seguridad;

6. *Alienta* a los Estados Miembros y a otros asociados a que apoyen las iniciativas encaminadas a aumentar la visibilidad del Comité, en particular entre las poblaciones de la subregión, en cooperación con la sociedad civil;

7. *Reafirma* la importancia de los programas de desarme y control de armamentos en África Central ejecutados por los Estados de la subregión con el apoyo de las Naciones Unidas, la Unión Africana y otros asociados internacionales;

8. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente que han ratificado el Tratado sobre el Comercio de Armas⁹ y alienta a los que aún no lo hayan hecho a que ratifiquen el Tratado;

9. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente y a otros Estados interesados a que faciliten apoyo financiero para aplicar la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje (Convención de Kinshasa), felicita a los Estados signatarios que han ratificado el instrumento correspondiente y alienta a los signatarios que no lo hayan hecho a que ratifiquen la Convención;

10. *Recuerda* la celebración, del 11 al 13 de junio de 2018 en Yaundé, de la Primera Conferencia de los Estados Partes en la Convención de África Central para el Control de las Armas Pequeñas y las Armas Ligeras, Sus Municiones y Todas las Piezas y Componentes que Puedan Servir para Su Fabricación, Reparación y Ensamblaje, de conformidad con el artículo 34, párrafo 3, de la Convención de Kinshasa, y solicita al Secretario General que convoque lo antes posible la conferencia de examen de la Convención de Kinshasa, de conformidad con el artículo 34, párrafo 5, de la Convención, en estrecha cooperación con la Comunidad Económica de los Estados de África Central;

⁹ Naciones Unidas, Treaty Series, vol. 3013, núm. 52373.

11. *Alienta* a los Estados Miembros a que presten asistencia a los Estados Partes en la Convención de Kinshasa para llevar a cabo actividades de coordinación relativas al control de las armas pequeñas y las armas ligeras en los planos regional y nacional, incluso en forma de financiación de esas actividades, tan pronto como sea posible;

12. *Insta* a los Estados Miembros a que aumenten los recursos para la financiación del fondo Entidad Salvar Vidas, así como a que apoyen los proyectos e intervenciones de los Estados Miembros, en particular mediante el apoyo a la creación y el fortalecimiento de comisiones nacionales para el control de las armas pequeñas y las armas ligeras, a la creación de una plataforma para el intercambio de experiencias entre las comisiones nacionales y a la creación y puesta en funcionamiento de la secretaría de la Convención;

13. *Reafirma su apoyo* a la Estrategia Global de las Naciones Unidas contra el Terrorismo¹⁰ y sus cuatro pilares, que entrañan una actividad continua, y exhorta a los Estados Miembros, las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes a que intensifiquen sus esfuerzos para aplicar la Estrategia en forma integrada y equilibrada y en todas sus dimensiones;

14. *Recuerda* que la Conferencia de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Central aprobó en su 17º período ordinario de sesiones, celebrado el 30 de julio de 2020, la estrategia para prevenir y combatir el terrorismo en África Central y solicita que se revise la estrategia para reforzarla teniendo en cuenta las conclusiones de la Cumbre Extraordinaria de la Unión Africana celebrada en Malabo el 28 de mayo de 2022;

15. *Recuerda también* la celebración en Lomé el 30 de julio de 2018 de la cumbre conjunta de Jefes de Estado y de Gobierno de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad Económica de los Estados de África Central sobre la paz, la seguridad, la estabilidad y la lucha contra el terrorismo y el extremismo violento, y la Declaración de Lomé sobre la Paz, la Seguridad, la Estabilidad y la Lucha contra el Terrorismo y el Extremismo Violento, aprobada en esa cumbre;

16. *Alienta* a la Comunidad Económica de los Estados de África Central y a la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental a que sigan colaborando en la aplicación de la Declaración de Lomé;

17. *Alienta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que ejecuten los programas de actividades aprobados en sus reuniones ministeriales y solicita a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que siga prestándoles apoyo a ese respecto;

18. *Hace un llamamiento* a la comunidad internacional para que apoye los esfuerzos que realizan los Estados interesados por ejecutar sus procesos de fortalecimiento del estado de derecho y las instituciones judiciales y penitenciarias, los procesos integrados de desarme, desmovilización y reintegración, en el ámbito nacional y regional, apoyando los esfuerzos colectivos en el marco de los acuerdos de paz, así como apoyando la retirada, desvinculación, reintegración y reconciliación voluntarias de antiguos miembros de los grupos armados, incluso las mujeres y los niños vinculados a organizaciones terroristas, y sus procesos de reforma del sector de la seguridad, velando por que se ajusten a las prioridades nacionales en materia de desarrollo sostenible y de prevención de conflictos, y que sean inclusivos e integren las necesidades específicas de toda la población, especialmente las mujeres y los niños y las niñas;

¹⁰ Resolución 60/288.

19. *Encomia* al Camerún y al Congo por el apoyo que han prestado, respectivamente, al Centro Interregional de Coordinación para la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea y al Centro Regional para la Seguridad Marítima en África Central, e insta a todos los Estados Miembros a que cumplan íntegra y puntualmente sus obligaciones financieras a fin de garantizar la continuidad, previsibilidad y sostenibilidad del funcionamiento de estos centros, y alienta, en este contexto, a la Comunidad Económica de los Estados del África Central a que intensifique estos esfuerzos para reforzar la seguridad marítima, en particular en el golfo de Guinea y, teniendo en cuenta los efectos del cambio climático y la mayor vulnerabilidad de los Estados insulares, a que desarrolle medidas para mejorar la cooperación con los países costeros e insulares de la región;

20. *Alienta* a los Estados Miembros a que sigan implementando sin descanso los compromisos adquiridos durante la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno sobre la Seguridad y la Protección Marítimas en el Golfo de Guinea, en especial acelerando la plena puesta en marcha del Centro de Coordinación Interregional para la Seguridad Marítima en el Golfo de Guinea y consolidando las actividades del Centro Regional de Seguridad Marítima de África Central, y alienta encarecidamente a que se aplique la Carta Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítima y el Desarrollo adoptada en la Cumbre Extraordinaria de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana sobre la Seguridad y la Protección Marítimas y el Desarrollo;

21. *Exhorta* a los Estados Miembros y a los órganos subregionales a que adopten de inmediato medidas concertadas para combatir el fenómeno de la caza furtiva y el tráfico ilícito de fauna y flora silvestres y recursos naturales, en particular aplicando las disposiciones de las resoluciones [69/314](#), [70/301](#), [71/326](#), [73/343](#), [75/311](#), [77/325](#) y [79/313](#);

22. *Acoge con beneplácito* la publicación por la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel y la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central, con el apoyo del Mecanismo de Seguridad Climática, de un compendio de buenas prácticas para la prevención y resolución de conflictos entre agricultores y pastores en África Occidental y Central, y la celebración en Dakar, en febrero de 2025, de un taller sobre la coexistencia pacífica entre agricultores y pastores y sobre la gestión sostenible de la trashumancia, que reunió a la sociedad civil, los gobiernos, la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y diversos asociados técnicos, con el fin de hacer frente de forma pacífica a la creciente competencia por los recursos vinculada al cambio climático;

23. *Acoge con beneplácito* el progreso realizado por la Comunidad Económica de los Estados de África Central y la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental respecto del establecimiento de políticas comunes y programas conjuntos sobre la gestión de la ganadería y la trashumancia transfronteriza, reconociendo la importancia creciente en un contexto de presiones climáticas en aumento, y alienta a la Comunidad Económica de los Estados de África Central a que redoble sus esfuerzos y adopte el protocolo sobre la ganadería y la trashumancia transfronteriza en África Central;

24. *Alienta* la elaboración de mecanismos de regulación por la Comunidad Económica de los Estados de África Central y pide que se celebre una conferencia de alto nivel para discutir las cuestiones relativas a la ganadería y a la trashumancia transfronteriza con miras a lograr una gestión concertada e integrada;

25. *Recuerda* que el 16 de enero de 2023 el Comité Consultivo Permanente aprobó en Kintelé (Congo), en su 55ª reunión ministerial, la Declaración de Kintelé

sobre el Discurso de Odio en África Central¹¹, acoge con beneplácito que los días 30 y 31 de enero de 2024 se celebrara en Bangui el foro regional de ministros de comunicación, medios de comunicación, información y tecnologías de la información y las comunicaciones de los Estados miembros de la Comunidad Económica de los Estados de África Central, que dio lugar a la validación previa de la estrategia y el plan de acción regionales para prevenir y combatir el discurso de odio y la incitación a la violencia en África Central, y alienta a que los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente le den rápidamente su respaldo político con el fin de desarrollar un enfoque común entre los países de la Comunidad Económica de los Estados de África Central para deconstruir ese discurso y promover la convivencia;

26. *Solicita* a la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central que, en colaboración con el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África, facilite los esfuerzos desplegados por los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente, en particular para ejecutar el Plan de Aplicación de la Convención de Kinshasa¹²;

27. *Solicita* al Secretario General, a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas que prosigan y refuercen, con el apoyo decisivo de la comunidad internacional, su apoyo a los países de África Central en sus esfuerzos por hacer frente a los complejos retos relacionados con la acogida y la protección de los refugiados y los desplazados internos que se encuentran en su territorio y con la asistencia necesaria, subraya a este respecto la importancia de traducir en acciones concretas los compromisos contenidos en la Declaración de Santo Tomé sobre los Refugiados y los Desplazados Internos¹³, aprobada en la 55ª reunión ministerial del Comité Consultivo Permanente, y rinde homenaje a la solidaridad ejemplar y permanente de los países de acogida de la región, que siguen manteniendo abiertas sus fronteras, a pesar de los considerables retos socioeconómicos y de seguridad a los que ellos mismos se enfrentan;

28. *Solicita también* al Secretario General y a las entidades competentes de las Naciones Unidas que ayuden a los países de África Central a hacer frente al problema de la emigración juvenil, en particular la emigración de jóvenes cualificados debido a la falta de oportunidades, que corre el riesgo de socavar el proceso de desarrollo de esos países a largo plazo;

29. *Solicita* al Secretario General y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que sigan prestando todo su apoyo al Centro Subregional para los Derechos Humanos y la Democracia en África Central;

30. *Acoge con beneplácito* el aumento de las contribuciones realizadas por varios Estados Miembros al fondo fiduciario de las Naciones Unidas para el Comité Consultivo Permanente sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central, recuerda a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente los compromisos que asumieron al aprobar, el 8 de mayo de 2009, la Declaración relativa al Fondo Fiduciario del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas encargado de las Cuestiones de Seguridad en África Central¹⁴ y, el 10 de junio de 2016, la Declaración de Bangui¹⁵ e invita a los Estados miembros del Comité que aún no lo hayan hecho a que contribuyan al fondo fiduciario;

¹¹ [A/78/266](#), anexo II.

¹² Véase [A/65/717-S/2011/53](#), anexo.

¹³ [A/78/266](#), anexo III.

¹⁴ [A/64/85-S/2009/288](#), anexo I.

¹⁵ [A/71/293](#), anexo I.

31. *Insta* a los demás Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen efectivamente las actividades del Comité Consultivo Permanente haciendo contribuciones voluntarias al fondo fiduciario;

32. *Insta* a los Estados miembros del Comité Consultivo Permanente a que refuercen la participación de las mujeres en las distintas reuniones del Comité relativas al desarme y la seguridad internacional, en consonancia con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad, de 31 de octubre de 2000, y con la Declaración de Santo Tomé sobre la Participación de las Mujeres en las Reuniones Ordinarias del Comité, aprobada el 1 de diciembre de 2016¹⁶, en la que se invitó a los Estados miembros a aumentar la representación de mujeres en las delegaciones que participaban en las reuniones ordinarias del Comité, y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité a que se aseguren de que las consideraciones sobre las cuestiones de género se tengan en cuenta en las actividades del Comité;

33. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por el apoyo que viene prestando al Comité Consultivo Permanente, expresa reconocimiento por el papel desempeñado por la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central y alienta encarecidamente a los Estados miembros del Comité y a los asociados internacionales a que apoyen la labor de la Oficina;

34. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos que despliega el Comité Consultivo Permanente a fin de hacer frente a las amenazas a la seguridad transfronteriza en África Central, en particular las actividades de los grupos afiliados a Boko Haram o escindidos de esta entidad y del Ejército de Resistencia del Señor, y a los actos de piratería y robo a mano armada en el mar en el golfo de Guinea, la cuestión de la trashumancia y sus consecuencias para la seguridad transfronteriza, así como al tráfico de armas, y acoge con beneplácito también el papel que desempeña la Oficina Regional de las Naciones Unidas para África Central como coordinadora de esos esfuerzos, en estrecha colaboración con la Comunidad Económica de los Estados de África Central, la Unión Africana y todos los asociados regionales e internacionales pertinentes;

35. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por el apoyo que viene prestando a las actividades del Comité Consultivo Permanente y le solicita que continúe prestando la asistencia necesaria para que este celebre con éxito sus reuniones ordinarias;

36. *Exhorta* al Secretario General a que en su octogésimo primer período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

37. *Decide* incluir en el programa provisional de su octogésimo primer período de sesiones, bajo el tema titulado “Examen y aplicación del Documento de Clausura del Duodécimo Período Extraordinario de Sesiones de la Asamblea General”, el subtema titulado “Medidas de fomento de la confianza en el plano regional: actividades del Comité Consultivo Permanente de las Naciones Unidas sobre las Cuestiones de Seguridad en África Central”.

52ª sesión plenaria
1 de diciembre de 2025

¹⁶ A/72/363, anexo II.